



PROSPERIDAD SOCIAL



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **02717** DE **04 OCT. 2016**

"Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1785 de 2016, el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 y el artículo 10º del Decreto 2559 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrolla su gestión con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto 2559 de 2015, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social es el organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación; al cual se fusionaron la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial - UACT.

Que según el artículo 3º del mencionado Decreto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Que el artículo 4º *ibídem*, establece dentro de las funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social las siguientes: 1. *Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011...*; 3. *Impartir directrices a las entidades del Orden Nacional para la intervención de las poblaciones focalizadas por el Departamento, en el ámbito las competencias de cada una de estas...*; 5. *Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia, a través del acompañamiento familiar y comunitario que contribuyan a la inclusión social y reconciliación*".

Que la Subdirección General para la Superación de la Pobreza se encuentra conformada por la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social y por la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario.

Que de acuerdo con el numeral 3º del artículo 17 del Decreto 2559 de 2015, a la Subdirección General para la Superación de la Pobreza le corresponde: *"Formular la estrategia y mecanismos de focalización de la oferta social del Estado en materia de inclusión social y reconciliación, teniendo en cuenta criterios geográficos y de eficiencia- operativa, que faciliten la articulación de la oferta social sobre la población objeto del Sector de Inclusión Social y Reconciliación"*.



PROSPERIDAD SOCIAL

02717



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

04 OCT. 2016

"Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos"

Que el numeral 3º del artículo 18 del Decreto 2559 de 2015, establece como una de las funciones de la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social, la siguiente: *"Identificar y construir criterios de focalización de la oferta social en el marco de inclusión social y reconciliación"*

Que según el artículo 9º de la Resolución 00083 de 2016, a la Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social, pertenecen los Grupos Internos de Trabajo de: a. Focalización; b. Articulación de Oferta Pública; c. Inversión Social Privada; d. Cooperación Internacional y Donaciones; y e. Innovación Social.

Que el numeral 1º del artículo 19 del prenombrado Decreto, establece como función de la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario entre otras, la siguiente: *"Implementar la estrategia de acompañamiento familiar y comunitario, en lo relacionado con la atención a la población en situación de pobreza y pobreza extrema y grupos vulnerables"*.

Que de acuerdo con el artículo 10 de la Resolución 00083 de 2016, a la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario, pertenecen los siguientes Grupos Internos de Trabajo: a. Implementación; b. Información y Seguimiento; c. Diseño Metodológico y Formación; y d. Acompañamiento Étnico y Rural Comunitario.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13, establece que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, protegiendo especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. Igualmente los artículos 7, 70 y 246, reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural a los colectivos que han sido marginados o discriminados y establece una jurisdicción especial indígena.

Que el artículo 2.2.8.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece que los instrumentos de focalización del gasto social son herramientas estadísticas y técnicas que permiten identificar y clasificar los potenciales beneficiarios de los programas de gasto social; de acuerdo con los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de potenciales beneficiarios definidos por el CONPES Social. Así mismo, que el ingreso a cada uno de los programas estará sometido a las reglas particulares de selección de beneficiarios y asignación de beneficios que sean aplicables a cada programa social.

Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.8.1.2 establece:

"Artículo 2.2.8.1.2. Aplicación de los instrumentos. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, los instrumentos de focalización son de obligatoria aplicación para las entidades territoriales y para las entidades públicas del orden nacional que diseñen y ejecuten programas de gasto social.

Las entidades mencionadas deberán definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios de los programas que, en función de los objetivos e impactos perseguidos, resulten pertinentes".

Que el Documento Conpes 100 de 2006 dispone los lineamientos para la focalización del gasto público social y señala que los programas sociales deben definir las condiciones de entrada y salida de los mismos, precisando los puntos de corte más apropiados sobre el instrumento de focalización seleccionado, buscando mejorar la equidad en la asignación y la efectividad del gasto en el marco de la política económica y social del Estado.



PROSPERIDAD SOCIAL

02717



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

04 OCT. 2016

"Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema – Red Unidos"

Que el documento Conpes 102 de 2006, contempla la Red de Protección para la Superación de la Pobreza Extrema, la cual busca *"promover la incorporación efectiva de los hogares más pobres a las redes sociales del Estado y asegurar la superación de su condición a través de: i) integrar la oferta de servicios sociales para hacerlos coincidir alrededor de la familia de manera simultánea, (ii) brindar, transitoriamente, acompañamiento familiar y acceso preferente para asegurar que los recursos e intervenciones permitan superar condiciones mínimas de calidad de vida que no están cubiertas, y iii) Generar un marco de corresponsabilidad con los usuarios para que las familias se comprometan con la superación de su situación"*.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"* planteó la necesidad de consolidar el acompañamiento familiar como un soporte mediante el cual las entidades nacionales, territoriales y la oferta privada, podrán establecer sus programas, focalizando y llevando la oferta a las poblaciones más pobres del país, principalmente en zonas rurales y de la periferia; y que en el primer objetivo del Eje de Movilidad Social se establecen los mínimos vitales y el fortalecimiento de capacidades de la población en pobreza extrema.

Que la fusionada Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE expidió la Resolución 716 del 24 de diciembre de 2015 *"Por medio de la cual se establecieron los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en situación de pobreza extrema a la Estrategia Para la Superación de la Pobreza Extrema-Red Unidos"*.

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, la entonces Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema hoy Prosperidad Social rediseñó los modelos de acompañamiento de la Estrategia - Red Unidos con el propósito de ajustarlos a las especificidades del territorio, de la pobreza multidimensional y a los nuevos retos de cierre de brechas. En este sentido, se plantearon cuatro modelos diferenciados de acompañamiento y, así mismo, se reestructuraron las dimensiones y logros de los hogares con el fin de identificar las condiciones mínimas que un hogar debe alcanzar para superar su situación de pobreza extrema y que tienen relación directa con la medición del Índice de Pobreza Multidimensional IPM y el Índice de Pobreza por Ingresos.

Que, en el marco del rediseño de la Estrategia y la nueva operación en territorio, se realizaron ajustes al modelo de focalización logrando con ello mantener la presencia del acompañamiento en todos los municipios y distritos del país y reorientando los esfuerzos para propender por el cierre de brechas desde una perspectiva rural y étnica, teniendo en cuenta las estimaciones de pobreza extrema y pobreza multidimensional de cada uno de los municipios del país.

Que dada la trascendencia a nivel nacional y territorial que tiene el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie (SFVE) consagrado por la Ley 1537 de 2012, visto como una herramienta institucional para lograr una de las apuestas más grandes del Estado hacia la inclusión social y la reconciliación; se hace necesario tener como criterio de priorización de beneficiarios de la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos, además de los cortes del SISBEN III Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) los hogares que han tenido asignación de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie (SFVE) de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 1537 de 2012.

Que de acuerdo con la Ley 1785 del 21 de junio de 2016 *"Por medio de la cual se establece la Red para la Superación de la Pobreza Extrema – Red Unidos y se dictan otras disposiciones"*, la Red Unidos desarrolla sus acciones bajo la coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; y, está conformada por las entidades del Estado que presten servicios sociales dirigidos a la población en pobreza extrema, Alcaldías y Gobernaciones, el Sector Privado y Organizaciones de la Sociedad Civil, y los hogares beneficiarios del acompañamiento familiar y comunitario de acuerdo con el artículo 5º de la citada Ley.



PROSPERIDAD SOCIAL

02717



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

04 OCT. 2016

"Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos"

Que respecto de la focalización de beneficiarios, el artículo 5º de la Ley 1785 de 2016 señala los hogares y comunidades que hacen parte de la Red Unidos y que serán beneficiarios del acompañamiento familiar y comunitario; disponiendo que: *"Estos criterios de focalización de beneficiarios estarán sujetos a revisión y ajuste bianual por parte del Departamento para la Prosperidad Social con el fin de actualizarlos según las necesidades del país"*.

Que el párrafo primero del artículo 2º de la Ley 790 de 2002 establece que, al ordenarse una fusión entre entidades, se deberán armonizar los elementos de la estructura de la entidad absorbente con el objeto de hacer eficiente su funcionamiento.

Que en desarrollo de las consideraciones expuestas, se hace necesario que el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, establezca los criterios de identificación, selección vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos, de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1785 de 2016 y las facultades y competencias establecidas por el Decreto 2559 de 2015.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1

OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de los hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos; coordinada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social a través de la Subdirección General para la Superación de la Pobreza.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de la presente Resolución, se entenderá por:

Acompañamiento Comunitario: proceso colectivo, participativo e incluyente, que parte de la caracterización de las realidades efectuada por las propias comunidades en sus territorios, a través de la cual se identifican las capacidades y problemáticas relacionadas con la pobreza extrema para la construcción y coestión de un Plan Comunitario, apalancado por la institucionalidad de la Red Unidos a través de sus programas y proyectos.

Acompañamiento Familiar: consiste en la atención personalizada a los hogares en sus domicilios con el fin de lograr que cada uno de ellos reconozca sus fortalezas y potencialidades, consolide sus vínculos familiares, sus redes de interacción social, adquiera o fortalezca habilidades sociales y acceda preferentemente a la oferta de bienes y servicios institucionales, para superar su situación de pobreza extrema.

Acuerdo de corresponsabilidad: documento suscrito por el Jefe de Hogar mediante el cual se acepta voluntariamente el ingreso a la Estrategia y la corresponsabilidad del hogar. La firma de este documento permite la asignación del acompañamiento.

Acuerdo de corresponsabilidad comunitaria: documento suscrito entre la autoridad, para el caso de los indígenas, o el representante, en el caso de las comunidades afrodescendientes, y un representante del nivel territorial de Prosperidad Social como resultado de la fase de concertación,



PROSPERIDAD SOCIAL

02717



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

04 OCT. 2016

"Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos"

donde la autoridad o representante avala la entrada de la Estrategia Red Unidos a sus Territorios Colectivos, dando inicio al acompañamiento familiar y comunitario.

Acuerdo de Información: documento suscrito por el Jefe de Hogar o por el Informador Calificado de los hogares, mediante el cual se autoriza a la Estrategia Red Unidos para recolectar y utilizar la información del hogar, para cumplir los fines del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

Caracterización del Hogar: determinación de las condiciones socioeconómicas de los hogares y sus integrantes para establecer si estos se encuentran o no en situación de pobreza extrema. Mediante la caracterización se define si un hogar será acompañado por primera vez, continuará con su acompañamiento o será promovido. Esta caracterización se realiza mediante una encuesta que se aplica a los hogares.

Cogestor Social: integrante del equipo territorial operativo de la Estrategia Red Unidos, responsable de acompañar directamente a los hogares y a las comunidades en su proceso de superación de la pobreza extrema, aplicando la metodología, lineamientos técnicos y operativos para la ejecución de la Estrategia Red Unidos en el territorio.

Comunidad: unidad del acompañamiento comunitario comprendida como el colectivo o conjunto de hogares que comparten un espacio territorial específico, con intereses comunes o que hacen parte de un grupo poblacional con rasgos similares como la historia, un sistema de valores o creencias, características socio-culturales, entre otros; que se priorizan con base en la identificación de la situación de vulnerabilidad de los hogares que la componen, con el fin de generar procesos de construcción o fortalecimiento del tejido social para avanzar en la superación de pobreza extrema.

La comunidad es la unidad de medida para el acompañamiento comunitario.

Comunidad acompañada: se refiere a las comunidades que cuentan con primera sesión de Caracterización Comunitaria. Para el caso de las comunidades étnicas se suscribirá el Acuerdo de Corresponsabilidad con las mismas.

Cupos: número máximo de hogares que Prosperidad Social puede acompañar en un departamento o municipio con los recursos asignados.

Desvinculación: procedimiento mediante el cual el hogar o un integrante con acompañamiento se inactiva de forma definitiva de la Estrategia, lo que implica la terminación del vínculo entre la Red Unidos y el hogar.

Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos (Estrategia - Red Unidos): De conformidad con la Ley 1785 de 2016, la Red Unidos es el conjunto de actores que contribuyen en la Estrategia de Superación de la Pobreza Extrema. Está conformada por las entidades del Estado que presten servicios sociales dirigidos a la población en pobreza extrema, Alcaldías y Gobernaciones, el Sector Privado y Organizaciones de la Sociedad Civil, y los hogares beneficiarios del acompañamiento familiar y comunitario.

La estrategia se desarrolla a través del acompañamiento familiar y comunitario, la gestión de oferta y la provisión de información que caracteriza las demandas de servicios para la promoción social de los hogares.



PROSPERIDAD SOCIAL

02717



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

04 OCT. 2016

"Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos"

Hogar: persona o grupo de personas, parientes o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda; atienden necesidades básicas con cargo a un presupuesto común y, generalmente, comparten comidas. En una vivienda pueden encontrarse varios hogares si existen grupos de personas que viven en una parte de la vivienda y preparan sus comidas por separado. El hogar es la unidad de medida del acompañamiento familiar.

Hogar en Condición de Pobreza Extrema: un hogar en condición de pobreza extrema se entiende como aquel que tiene unos ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema y/o que se encuentra en situación de pobreza multidimensional de acuerdo a lo definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

En la Estrategia Red Unidos, se tendrán los siguientes tipos de hogares:

- **Hogar Potencial para el Acompañamiento Familiar:** hogar que cumple con los requisitos para ser identificado como beneficiario de la Estrategia Red Unidos, según lo definido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social.
- **Hogar Seleccionado:** hogar que cumple con los criterios para el acompañamiento de acuerdo a los resultados del formulario de caracterización del hogar. Cuando un hogar es seleccionado se considera como un hogar en situación de pobreza extrema para efectos de la gestión de oferta.
- **Hogar Acompañado:** se refiere al hogar que se identifica como pobre extremo como resultado de la aplicación de la caracterización del hogar y cuenta con plan del hogar.
- **Hogar Promovido:** hogar que ha superado su situación de pobreza extrema de acuerdo con los parámetros determinados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social
- **Hogar Inactivo:** corresponde al hogar que es retirado de la Estrategia Red Unidos por los criterios de salida de beneficiarios definidos en la presente Resolución, lo cual implica la terminación del acompañamiento familiar y comunitario, y el acceso preferente a nuevos programas sociales y a la gestión de oferta.

Informador calificado: es la persona idónea para brindar la información en los hogares en donde se hace la encuesta de caracterización. Este informador debe hacer parte del hogar ubicado, y manifestar su capacidad de tomar decisiones respecto a la estrategia Red Unidos en representación de su hogar y por ende está en facultad de firmar el Acuerdo de Información. Para el caso de situaciones especiales en que el informador calificado no cumpla con los criterios señalados, el Coordinador Local debe verificar la particularidad de la situación y avalar la excepción.

Modelos operativos: esquemas de articulación de los Componentes de la Estrategia Red Unidos en el territorio, definidos a partir de variables geográficas y poblacionales establecidas por Prosperidad Social.

Plan Comunitario: conjunto de compromisos de acciones concretas frente a las problemáticas y necesidades identificadas en la Caracterización Comunitaria, las cuales son concertadas de forma participativa con los diferentes actores comunitarios e institucionales.



PROSPERIDAD SOCIAL



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

02717

04 OCT. 2016

"Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema – Red Unidos"

Plan del Hogar: instrumento producto de la Caracterización del Hogar que orienta el trabajo del Cogestor Social en conjunto con el Hogar Acompañado para superar su situación de pobreza extrema.

Residente Habitual: es la persona que vive de manera permanente o la mayor parte del tiempo en una vivienda, aunque en el momento de la visita del cogestor social se encuentre ausente. Los determinantes de la residencia habitual son definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social.

CAPÍTULO 2

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS HOGARES A LA ESTRATEGIA PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA - RED UNIDOS

SECCION 1

IDENTIFICACIÓN

Artículo 3. Hogares y comunidades potenciales para el acompañamiento. Serán potenciales beneficiarios del acompañamiento familiar y comunitario:

- a. Los hogares en condición de pobreza extrema por ingresos y/o en pobreza multidimensional, de acuerdo con los criterios establecidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- b. Los hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda de Interés prioritario – subsidio de vivienda urbano en especie, u otros proyectos estratégicos del Gobierno nacional dirigidos a la población en pobreza extrema, hasta su Promoción.

Los hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda de interés prioritario – subsidio de vivienda urbano en especie, serán aquellos certificados de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 1537 de 2012.

- c. Las comunidades étnicas en situación de pobreza extrema que habitan territorios colectivos legalmente constituidos en los municipios focalizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social.
- d. Los hogares víctimas del conflicto armado que se encuentren en condición de pobreza extrema, de acuerdo con los criterios establecidos conjuntamente por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- e. Los hogares en condición de pobreza extrema conformados por madres cabeza de familia de acuerdo a los lineamientos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Parágrafo 1. Con el propósito de realizar la evaluación de las políticas y para la priorización de los beneficiarios de la Red Unidos, la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas enviará permanente la información que reposa en sus bases de datos al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.



PROSPERIDAD SOCIAL

02717



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

04 OCT. 2016

"Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos"

Parágrafo 2. Estos criterios de focalización de beneficiarios estarán sujetos a revisión y ajuste bianual por parte del Departamento para la Prosperidad Social con el fin de actualizarlos según las necesidades del país.

Artículo 4. Definición de cupos por departamento y municipio para el acompañamiento. Para definir el número de cupos de la Estrategia Red Unidos a nivel departamental y municipal, la Dirección de Gestión y Articulación de Oferta Social de Prosperidad Social a través del Grupo Interno de Trabajo de Focalización o quien haga sus veces, utilizará las mediciones oficiales de pobreza extrema y de condiciones de vida más recientes realizadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y/o el Departamento Nacional de Planeación DNP, de acuerdo con el presupuesto asignado en cada vigencia.

Parágrafo 1: La definición de cupos departamentales y municipales deberá tener en cuenta las metas y prioridades regionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Parágrafo 2: Prosperidad Social definirá al interior de los municipios el número de cupos de hogares para cabecera, centro poblado y rural disperso.

Artículo 5. Criterios para la identificación de hogares potenciales para el acompañamiento. La identificación a nivel de hogares a acompañar por la Estrategia Red Unidos, se realizará teniendo en cuenta cinco criterios:

- a. Puntos de corte máximos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) definidos en el artículo 6 de la presente Resolución.
- b. Encontrarse en los listados de potenciales beneficiarios de acompañamiento definidos en conjunto con la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- c. Número de privaciones según los indicadores del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), ajustados a las fuentes de información disponibles.
- d. Probabilidad de estar en situación de pobreza extrema de acuerdo con las estimaciones y criterios establecidos por Prosperidad Social en sus documentos metodológicos.
- e. Los hogares beneficiarios de los proyectos de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie (SFVE) y de comunidades étnicas priorizadas.

Parágrafo 1: La identificación de los hogares a acompañar se realizará con cálculos a nivel de hogar, a través de instrumentos de identificación individual como el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), el Sistema de Información de la Estrategia Red Unidos y/u otros registros administrativos y los listados de potenciales beneficiarios de acompañamiento suministrados por la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Parágrafo 2. Prosperidad Social publicará la metodología que soporte técnicamente la focalización, de acuerdo con las actualizaciones de las fuentes de información oficiales para el cálculo de la pobreza extrema, la pobreza multidimensional, y demás registros administrativos disponibles.

Parágrafo 3. La herramienta de identificación para los hogares beneficiarios de la Estrategia Red Unidos en los proyectos del subsidio familiar de vivienda en especie- SFVE¹ será la base de datos de FONVIVIENDA.

¹ Reglamentado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"



PROSPERIDAD SOCIAL

02717



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

04 OCT. 2016

"Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema – Red Unidos"

Parágrafo 4. Para la identificación de los municipios en donde se acompañarán hogares de comunidades étnicas ubicadas en territorios colectivos legalmente constituidos, Prosperidad Social establecerá la metodología de priorización considerando:

- a. Indicadores de calidad de vida.
- b. Acuerdos interinstitucionales para la atención de población vulnerable en el marco de intervenciones integrales.

Prosperidad Social publicará la metodología vigente que soporte técnicamente la priorización étnica.

Artículo 6. Criterio de identificación mediante puntos de cortes máximos según el SISBEN III. Los puntos de corte máximos, los cuales fueron definidos de manera conjunta con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), son los siguientes:

DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA SISBEN III*	PUNTAJE SISBEN III
Área 1. Catorce ciudades sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, D.C., Medellín, Cali, Barranquilla D.E.I.P, Cartagena D.T., Bucaramanga, Cúcuta, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta D.T y C.	0 – 23.40
Área 2. Resto urbano, compuesto por la zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, centros poblados, y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades.	0 – 32.20
Área 3. Rural, conformada por la zona rural dispersa diferente a la zona rural dispersa de las catorce principales ciudades.	0 – 26.12

* De acuerdo con el Documento CONPES Social 117 de 2008

Parágrafo 1. Para los hogares de SFVE y los de comunidades étnicas ubicadas en territorios colectivos no se tendrán en cuenta los puntos máximos de corte del SISBEN Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN).

Parágrafo 2. Los puntos de corte se ajustarán cada vez que el Departamento Nacional de Planeación actualice la metodología del SISBEN Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN).

Parágrafo 3: Adicional al cumplimiento del punto del corte del SISBEN III Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), los hogares se priorizarán de acuerdo con los criterios definidos en los documentos metodológicos referidos en los parágrafos 2 y 4 del Artículo 5 de la presente Resolución.

SECCION 2

SELECCION

Artículo 7. Criterio de selección de potenciales beneficiarios para el acompañamiento familiar. La Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario de Prosperidad Social seleccionará a los hogares que una vez aplicado el formulario de caracterización del hogar



PROSPERIDAD SOCIAL

02717



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

04 OCT. 2016

"Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema – Red Unidos"

resulten estar en condición de pobreza extrema de acuerdo con los criterios establecidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social.

Parágrafo 1. Antes de iniciar la Caracterización, el jefe del hogar debe dar su autorización mediante la firma de un Acuerdo de Información. En los casos de la no aceptación de este Acuerdo, el hogar no continuará en el proceso de selección.

Parágrafo 2. Al momento de ubicar por primera vez el hogar es necesario identificar su composición actual aplicando la caracterización cuando al menos se mantenga un integrante del hogar identificado inicialmente. En caso de no encontrarse ningún integrante del hogar identificado inicialmente, el hogar será marcado como no ubicado, siguiendo el procedimiento definido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social.

Parágrafo 3. Para los hogares que luego de tres (3) visitas realizadas por el Cogestor Social no sean ubicados, la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario de Prosperidad Social suspenderá su búsqueda y procederá a ubicar al siguiente hogar en el orden de priorización del listado de potenciales beneficiarios. Los hogares que se reporten como no ubicados saldrán de los listados de focalización.

Artículo 8. Priorización de hogares en comunidades étnicas. La selección de hogares en comunidades étnicas ubicadas en territorios colectivos dependerá de la verificación realizada en territorio de acuerdo con la disponibilidad de cupos municipales, el interés manifestado por las autoridades étnicas y las condiciones de seguridad.

SECCION 3

VINCULACION

Artículo 9. Hogares vinculados a la Estrategia Red Unidos. La vinculación a la Estrategia Red Unidos implica el acompañamiento familiar o comunitario y la permanencia en los listados para la gestión de oferta. Entiéndase por hogares vinculados a la Estrategia Red Unidos los siguientes:

- a. Hogares Acompañados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social.
- b. Hogares que fueron vinculados a la Estrategia Red Unidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2015 y que por los nuevos criterios de priorización de beneficiarios no tendrán acompañamiento. Estos hogares estarán vinculados hasta el 31 de diciembre de 2017.
- c. Hogares que fueron vinculados a la Estrategia Red Unidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2015 y que se encuentren en proceso de Ubicación y Caracterización. Estos hogares estarán vinculados hasta el 31 de diciembre de 2017

Artículo 10. Ingreso de hogares al Acompañamiento Familiar. Los hogares seleccionados que firmen el Acuerdo de Corresponsabilidad serán acompañados por Prosperidad Social, a través de la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario.

Parágrafo 1. Prosperidad Social acompañará a los hogares con Subsidio Familiar de Vivienda en Especie (SFVE) asignado por el Gobierno Nacional, aun cuando hayan sido promovidos con anterioridad a la asignación del subsidio. Este acompañamiento se mantendrá hasta la Promoción de estos hogares con los criterios definidos a partir de la presente Resolución.



PROSPERIDAD SOCIAL

02717



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

04 OCT. 2016

"Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos"

Parágrafo 2. Prosperidad Social acompañará a los hogares de comunidades étnicas que hayan firmado de Acuerdo de Información y de Corresponsabilidad que habiten en territorios colectivos cuyas autoridades hayan firmado previamente el Acuerdo de Corresponsabilidad Comunitario.

Parágrafo 3. Los hogares vinculados en la Estrategia Red Unidos y que sean seleccionados para el acompañamiento tendrán que firmar el Acuerdo de Información, aplicar el formulario de caracterización inicial y firmar el acuerdo de corresponsabilidad.

Artículo 11. Ingreso al Acompañamiento Comunitario. Prosperidad Social, a través de la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario, ingresará al acompañamiento comunitario a las comunidades que tengan la primera sesión de Caracterización Comunitaria.

Parágrafo 1. Para el caso de los hogares de comunidades étnicas, ubicados en territorios colectivos la vinculación estará sujeta a la suscripción del Acuerdo de Corresponsabilidad Comunitaria.

Parágrafo 2. Prosperidad Social ingresará al acompañamiento comunitario a las comunidades de los proyectos de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie que cuentan con la primera sesión de Caracterización Comunitaria.

CAPÍTULO 3

CRITERIOS PARA LA PERMANENCIA DE LOS HOGARES EN LA ESTRATEGIA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA- RED UNIDOS.

Artículo 12. Novedades del proceso de acompañamiento familiar. Dentro de las Novedades que pueden surgir en los hogares acompañados por la Estrategia Red Unidos, se encuentran las siguientes:

- 1. División del hogar.** En los casos de la división del hogar, prevalecerá la vinculación en la Estrategia Red Unidos a los integrantes que se encuentran registrados en el Sistema de Información Misional, cuya priorización se establecerá agotando de manera sucesiva, el siguiente orden, siempre y cuando se disponga de cupos en la ubicación del hogar a acompañar:
 - a. Grupo familiar donde se encuentre la mayor cantidad de niños y/o niñas en primera infancia (de 0 a 5 años).
 - b. Grupo familiar donde se encuentre la mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes (de 6 a 17 años).
 - c. Grupo familiar donde permanezcan adultos mayores.
 - d. Grupo familiar donde permanezcan integrantes con discapacidad.
 - e. Grupo familiar donde se encuentren mujeres embarazadas.
 - f. Grupo familiar monoparental.

En caso de agotar el orden anterior, se dará prioridad al que permanezca con el jefe de hogar.

Para el caso de los hogares que estaban en la Estrategia con anterioridad a la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, prevalecerá el acompañamiento al grupo familiar beneficiario del subsidio.

La novedad deberá ser informada al Cogestor Social asignado dentro de los tres (3) meses siguientes a la división del hogar so pena de incumplimiento del Acuerdo de Corresponsabilidad.



PROSPERIDAD SOCIAL

02717



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

04 OCT. 2016

"Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos"

- 2. Inactivación de los integrantes de un hogar.** Un integrante del hogar será inactivado en el Sistema de Información Misional cuando deja de ser residente habitual o en caso de fallecimiento.
- 3. Ingreso de nuevos integrantes a un hogar.** Un integrante que no fue caracterizado inicialmente en el hogar podrá ser ingresado al acompañamiento solamente cuando el Cogestor Social asignado identifica que es residente habitual del hogar.
- 4. Traslado de hogares.** En los casos que el traslado se presente de un municipio a otro dentro del territorio nacional o de una zona urbana a una rural o viceversa dentro de un mismo municipio, su continuidad dentro de la Estrategia quedará supeditada a la disponibilidad de cupos y a los modelos operativos en el municipio o zona receptora. En caso de ausencia de cupos, los hogares ingresarán con prioridad al listado de potenciales hogares beneficiarios del municipio receptor o zona receptora.

El hogar como parte de la corresponsabilidad con la Estrategia Red Unidos deberá informar su traslado al Cogestor Social que le fue asignado para el desarrollo del acompañamiento.

El proceso de traslado podrá ser solicitado por el jefe(a) del hogar, o el (la) conyugue del jefe(a) del hogar, o a través de un informador calificado. En el caso que derivado del traslado se presente una división del hogar, el Cogestor Social informará la situación al Coordinador Local quien evaluará la solicitud tomando como referencia el punto 1 del presente artículo.

Los hogares vinculados sin acompañamiento que cambien de ubicación deberán solicitar la actualización de la información, lo anterior implica su ingreso en los listados de potenciales beneficiarios del municipio o zona receptora.

Los hogares beneficiarios del Subsidio de Vivienda en Especie a los cuales se les hizo entrega efectiva de la vivienda y se encuentren habitándola, que se trasladen por razones que no sean de fuerza mayor, serán desvinculados de la Estrategia Red Unidos.

En los casos en que un hogar se traslade por ser víctima del desplazamiento forzado, este será priorizado dentro de las listas de espera para el acompañamiento, siempre y cuando el hecho se encuentre registrado en el Registro Unico de Víctimas con fecha posterior a la firma del Acuerdo de Corresponsabilidad.

- 5. Suspensión del Acompañamiento.** Es la interrupción del acompañamiento a un hogar en los siguientes casos:
 - a. Hogar no ubicado con acompañamiento.** Hogares que habiendo iniciado el proceso de acompañamiento cambian su ubicación sin informarlo al Cogestor Social. Una vez el Cogestor Social realice las tres (3) visitas con sus respectivos soportes y reporte la novedad de hogar con "cambio de domicilio no notificado", se suspenderá el acompañamiento al hogar mediante acto administrativo; dicha suspensión será por un período de tres (3) meses, contados a partir de surtida la notificación en debida forma. Transcurrido este lapso sin que el hogar haya informado formalmente sobre su traslado a un nuevo lugar de residencia, se procederá a la inactivación del respectivo hogar mediante acto administrativo expedido y notificado teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y normas concordantes.
 - b. Hogares afectados por orden público.** Hogares que se encuentran ubicados en zonas con dificultades de orden público, situación que impide la realización de las sesiones de acompañamiento por parte del Cogestor Social, ya que puede verse



PROSPERIDAD SOCIAL

02717



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

04 OCT. 2016

"Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos"

afectada su integridad personal. En tales casos, y una vez agotadas las alternativas para realizarlo, se procede a la suspensión del acompañamiento familiar hasta que existan las garantías y condiciones que permitan su reanudación.

- c. Suspensión del acompañamiento por atención especializada.** Hogares cuyo único integrante se traslada por un período de tres (3) meses o más para recibir atención médica especializada. En este caso, el acompañamiento podrá reactivarse una vez la persona retorna a su lugar habitual de residencia si existen cupos disponibles.
- d. Suspensión por condena judicial, privativa o no de la libertad para un integrante del hogar.** Cuando un integrante tenga una condena judicial, privativa o no de la libertad, el integrante será suspendido para la gestión de la oferta hasta que esta situación cambie.
- e. Unión de hogares con acompañamiento.** Esta situación se presenta cuando dos (2) o más hogares diferentes deciden unificar el acompañamiento en uno solo hogar, frente a lo cual se determina la permanencia del hogar en el que existan más integrantes procediendo al ingreso de los nuevos a este hogar. Definida la permanencia de uno (1) de los hogares, los demás se inactivan en el Sistema de Información Misional y no podrán reactivarse nuevamente, por lo cual, en caso de presentarse una nueva configuración familiar, deberá acogerse a lo estipulado en el numeral 1 del presente artículo.

Para los casos a, b, c y d) del numeral 5, la reactivación se hará siempre y cuando se cuente con cupos en el municipio y en la modalidad de acompañamiento.

Parágrafo. Los lineamientos operativos relacionados con las novedades del proceso de acompañamiento familiar, serán determinados por la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario de Prosperidad Social.

CAPÍTULO 4

CRITERIOS DE EGRESO Y/O DESVINCULACIÓN DE LOS HOGARES DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS

Artículo 13. Criterios de egreso del acompañamiento familiar. La finalización del acompañamiento a los hogares de la Estrategia Red Unidos ocurrirá por la Promoción del hogar al superar su situación de pobreza extrema, de acuerdo con los criterios y la metodología establecidos por Prosperidad Social en el documento técnico correspondiente.

Artículo 14. Cierre del acompañamiento comunitario. La finalización del acompañamiento comunitario de la Estrategia Red Unidos ocurrirá cuando la comunidad cumpla con las actividades plasmadas en el Plan Comunitario de acuerdo con la metodología establecida por Prosperidad Social.

Artículo 15. Criterios para la desvinculación del acompañamiento de un hogar. Para la desvinculación del acompañamiento se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- a. Los hogares que incumplan de manera sistemática el Acuerdo de Información, el Acuerdo de Corresponsabilidad y los compromisos adquiridos durante el proceso de acompañamiento.
- b. Por desistimiento del hogar en las etapas de ubicación y acompañamiento.



PROSPERIDAD SOCIAL

02717



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

04 OCT. 2016

"Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos"

- c. Los hogares no ubicados con acompañamiento que durante el período de tres (3) meses de suspensión del acompañamiento, no informaron su ubicación.
- d. Los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a los cuales se les hizo entrega efectiva de la vivienda y ésta se encuentra arrendada, no habitada o habitada por integrantes diferentes a los registrados en la base de datos de FONVIVIENDA, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo. Prosperidad Social garantizará el debido proceso administrativo a los hogares que sean desvinculados por cualquiera de las anteriores situaciones, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Artículo 16. Evaluación de la continuidad de un hogar en la Estrategia Red Unidos. Transcurrido un (1) año desde que un hogar se encuentre recibiendo el acompañamiento familiar, Prosperidad Social revisará y verificará las razones por las cuales el hogar no cumplió con los criterios de egreso definidos en el artículo 13 de la presente Resolución y podrá desvincularlo del acompañamiento.

Artículo 17. Evaluación de la continuidad de una comunidad en la Estrategia Red Unidos. Transcurridos dos (2) años desde que en una comunidad se haya concertado el plan comunitario, Prosperidad Social revisará y evaluará las razones por las cuales no se cumplió con el criterio de egreso definido en el artículo 14 de la presente Resolución y podrá desvincularla del acompañamiento.

CAPÍTULO 5

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18. Listas de espera de cupos disponibles. Los hogares acompañados con anterioridad al 31 de diciembre de 2015 y que no son focalizados para el acompañamiento quedarán a la espera de cupos disponibles, de acuerdo con el orden del listado de hogares potenciales y tendrán prelación en su atención respecto a un hogar que no está vinculado en la estrategia de la Red Unidos. Esta prioridad se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2017.

Parágrafo 1. Se garantizará a estos hogares su permanencia en los listados para la gestión de oferta de la Estrategia Red Unidos hasta el 31 de diciembre de 2017.

Parágrafo 2. En los casos en que los hogares acompañados por la Estrategia Red Unidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, luego de la aplicación del formulario de caracterización tengan como resultado que ya no son pobres extremos y/o multidimensionales, serán promovidos de la Estrategia.

Artículo 19. Actualización de información. Los hogares que tenían acompañamiento a 31 de diciembre de 2015 que fueron focalizados para el acompañamiento en el 2016 y que producto del proceso de búsqueda sean marcados como no ubicados, tendrán que reportar la actualización de su información en el nuevo municipio donde requieren el acompañamiento. Su acompañamiento, estará supeditado a la existencia de cupos en el municipio y del modelo operativo que requieran.



PROSPERIDAD SOCIAL



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

02717

04 OCT. 2016

"Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos"

CAPÍTULO 6

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga la Resolución 716 de 2015 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

04 OCT. 2016

Tatiana Orozco
TATIANA OROZCO DE LA CRUZ

Proyecto: Grupo de Focalización / Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario
Dirección de Gestión y Articulación de la Oferta Social
Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Subdirección General para la Superación de la Pobreza